

ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA

SBS aprueba Nueva norma para el registro de empresas y personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda y dictan disposiciones aplicables a empresas de factoring y leasing fuera del alcance de la Ley General



Mediante Resolución SBS N° 00650-2024, publicada el pasado 26 de febrero (la "Resolución"), la SBS estableció nuevas disposiciones para aquellas casas de cambio, empresas de préstamo y/o empeño, y empresas de factoring o leasing fuera del alcance de la Ley General (las "Empresas Registradas"), con la finalidad de actualizar y a su vez reforzar la protección al consumidor financiero como consecuencia del avance tecnológico y distintos aspectos detectados en sus funciones de supervisión.

Con ocasión de ello, la Resolución:

1. Aprueba: (a) una nueva Norma para el Registro de Empresas y Personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda, supervisadas en materia PLAFT por la SBS, a través de la UIF-Perú¹; y, (b) determinadas modificaciones a normas transversales a la misma.
2. Modifica: (a) el Reglamento de Factoring, descuento y Empresas de Factoring² y (b) el Reglamento de Empresas de Arrendamiento Financiero³.

¹ Deroga la Resolución SBS N° 6338-2012.

² Aprobado por 4358-2015.

³ Aprobado por Resolución SBS N° 2413-2020.

A manera de síntesis, a continuación mencionamos los principales impactos de la Resolución en las Empresas Registradas:

Impacto en casas de cambio, empresas de préstamo y/o empeño

Se precisa que:

- a) Las actividades de cambio de moneda no incluyen compraventa de criptoactivos.
- b) Podrán considerarse como casas de cambio o empresas de préstamo y/o empeño a las sucursales -establecidas e inscritas en Perú- de empresas extranjeras, autorizadas para efectuar dichas actividades.
- c) Las actividades de cambio de moneda, préstamo y/o empeño se pueden desarrollar mediante plataformas tecnológicas (Apps)⁴, en cuyo caso podrá dispensarse la licencia municipal.
- d) El Registro tendrá vigencia indeterminada⁵, estableciéndose causales taxativas de exclusión del Registro.
- e) Ante la constatación de un incumplimiento de inscripción en el Registro, la SBS podrá solicitar: (i) el cierre del local o (ii) el bloqueo del medio electrónico, a través del cual desarrollan sus actividades.

Para implementar ello, se otorga a las empresas un plazo de adecuación de 60 días contados a partir del 27 de febrero de 2024.

Impacto en empresas de factoring fuera del alcance de la Ley General

- a) Se establecen causales taxativas de exclusión del Registro.

⁴ Antes solo de manera presencial o página web.

⁵ Antes tenía una vigencia máxima de 7 años (renovable).

Impacto en empresas de leasing fuera del alcance de la Ley General

- a) Se establecen causales taxativas de exclusión del Registro.
- b) Se precisa respecto de las obligaciones de remisión de información (trimestral y semestral), que la entrega de información deberá realizarse en formato impreso o PDF; y, adicionalmente, en archivo de hoja de cálculo por medios electrónicos; señalándose que, de incumplir con el envío de uno de los dos archivos requeridos, en cada caso (durante tres períodos consecutivos o cuatro alternos), se configura la causal de suspensión del Registro.

Para las Empresas Registradas se configuran las siguientes causales de exclusión del Registro de la SBS:

1. En el caso en que las casas de cambio o las empresas de préstamos y/o empeño, pierdan la condición de sujetos obligados.
2. El tener estado de "baja definitiva" en la SUNAT.
3. Presentar información falsa en la solicitud de inscripción en el Registro o en cualquier otro documento presentado a la SBS.
4. Utilizar un nombre, denominación social o plataforma tecnológica distinta al inscrito en el Registro.
5. Publicitar sus actividades usando el logo de la SBS o señalar que cuentan con la autorización, licencia, respaldo, aval o similar de la SBS.
6. Realizar actividades que requieren autorización o registro de la SBS, son que esta hubiese sido otorgada.

NUESTRO EQUIPO



RAFAEL ALCÁZAR

SOCIO

rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com



MARIA ISABEL PASTOR

COUNSEL

misabel.pastor@rebaza-alcazar.com



PEDRO DÍAZ

ASOCIADO SENIOR

pedro.diaz@rebaza-alcazar.com



FIGRELA CCAHUA

ASOCIADA SENIOR

fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com



VALERIA SÁNCHEZ

ASOCIADA SENIOR

valeria.sanchez@rebaza-alcazar.com



CAMILA HERNÁNDEZ

ASOCIADA

camila.hernandez@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432

MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7
Salamanca, 28001, Madrid
Teléfono +34 910623682